



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.º—Circular núm. 75.—El Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, en 25 de Enero próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Adjunta tengo el honor de remitir á V. E. para su debido conocimiento y efectos que estime convenientes, copia de la relacion que dirijo con esta fecha al Ministro principal de Administracion militar en Tetuan, de los alcances que resultan por el mes de Junio último á favor de los cuerpos del arma de su digno mando que pertenecen al de ocupacion, por razon de cuotas de reenganches; cuyos premios fueron depositados en el Banco de España, segun las cuentas que ha redactado la Comision de liquidacion del ejército de Africa, previniéndole que inmediatamente proceda á su pago, como tambien al de 320 rs. vn. que asimismo se deben por dicho mes de Junio al primer batallon del regimiento de Extremadura, nú-

mero 15, por cuotas y gratificaciones de reenganchados que han depositado sus premios en el Tesoro público.»

Lo digo á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

INTERVENCION GENERAL MILITAR.

REENGANCHADOS.

BANCO DE ESPAÑA.

RELACION de las cantidades que se adeudan por premios de reenganches en el mes de Junio de 1861 á los cuerpos que durante el mismo han permanecido en el ejército de ocupacion de Tetuan, cuyas cantidades deberán ser libradas en la forma que se ha practicado hasta fin de Mayo anterior.

CUERPOS.	BATALLONES.	REALES VELLON.
Infantería de Soria, número 9.....	2.º	2,390
Mallorca, 13	1.º	3,598
Extremadura, 15	1.º	2,281
Aragon, 24	1.º	4,336
	2.º	2,017
Valencia, 23	1.º	9,145
	2.º	5,792
Bailén, 24	1.º	5,674
	4.º	890
Iberia, 30.....	2.º	880
Cantabria, 39.....	2.º	7,001
Cazadores de Tarifa, número 6.....		3,792
Idem de Figueras, 8.....		2,736
Idem de Ciudad-Rodrigo, 9.....		4,074..50
Idem de Llerena, 17.....		3,579
	TOTAL	58,179..50

Madrid 17 de Enero de 1862.—Manuel de Meradillo.—Es copia.—Ur-
bina.—Es copia.—Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular núm. 76.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra; en 12 del actual, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por el Director general del cuerpo de Sanidad militar, se ha servido disponer que los individuos de la clase de tropa que comprende la adjunta relación, y á quienes por distintas Reales órdenes se concedió extinguir el tiempo de su empeño como practicantes en los hospitales militares, sean dados de alta en los cuerpos de que procedían, devengando los haberes correspondientes á su clase como pertenecientes á la sección de plana menor facultativa del hospital militar de esta corte.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se traslada á los cuerpos del arma á quienes compete para su conocimiento y cumplimiento, incluyendo la relación que se cita en la Real orden inserta.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

(RELACION QUE SE CITA.)

RELACION de los practicantes militares que, declarados individuos de la sección de plana menor facultativa del hospital militar de Madrid, deberán ser dados de alta en los cuerpos de que procedían, devengando los haberes correspondientes á sus clases, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

CLASES.	NOMBRES.	CUERPOS DE PROCEDENCIA.
Soldado ...	Tomás Lopez Sanchez.....	Regto. infantería de Zaragoza.
Cabo 2.º ...	Ramon Fucho Domenech	Idem id. de Galicia.
Soldado ...	Francisco Ortega y Aragon...	Idem id. de id.
Cabo 1.º ...	Ventura Alamó y Peña.....	Idem id. de Navarra.
Soldado ...	Cayetano Vaquero Pantoja...	Idem id. de Toledo.
Idem.....	Antonio Juan y Gomez.....	Batallon cazadores de Mérida.
Cabo 2.º ...	Juan Fernandez Estefanin....	Provincial de Madrid.

Madrid 27 de Febrero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 11.—Circular núm. 77.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 12 del mes actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general

de Filipinas lo siguiente: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la carta número 1,687 que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio en 24 de Diciembre de 1859, remitiendo copia del expediente instruido acerca de la situacion del cabo primero del regimiento de infantería del Príncipe, núm. 6, Isidro Nuñez y Félix, el cual fué destinado á presidio en 27 de Julio de 1854, y posteriormente al ejército de esas islas, tuvo á bien S. M. oír el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, cuya dependencia ha expuesto lo siguiente en acordada de 16 de Diciembre del año próximo pasado:

Con Real orden de 4 de Abril de 1860 se remitió á informe de este Supremo Tribunal el adjunto expediente relativo á la situacion de Isidro Nuñez y Félix, cabo primero del regimiento infantería núm. 6 del ejército de Filipinas, que fué destinado á presidio en 1854, y concedido el pase á dicho ejército en virtud de Real orden de 9 de Febrero de 1859, y pasado á los Fiscales con el escrito que acompaño del Comandante general de Ceuta, el militar en censura de 24 de Octubre último, suscrita por el togado, expuso lo que sigue:

Con Real orden de 4 de Abril de 1860 se pasó á informe de este Supremo Tribunal la documentada consulta que en carta núm. 1,687, fechada el 24 de Diciembre de 1859, hacia el Capitan general de Filipinas para que decidiera S. M. la situacion que debiera tener el cabo primero del regimiento del Príncipe, Isidro Nuñez y Félix, toda vez que habiendo sido sentenciado en aquellas islas en el año de 1854 á ocho años de presidio en uno de los de Africa, se encontraba de nuevo en Filipinas como voluntario, á quien se le habia concedido el pase y reenganchamiento. No siendo suficiente para que V. E. pudiera informar los datos que presentaba dicho Capitan general, sin embargo de que eran cuantos él podia reunir, hubo necesidad de dar á este expediente mayor instruccion con el objeto de saber por qué no se habia cumplido la indicada sentencia ejecutoria, lo cual se ha puesto en claro con los documentos reunidos por el Comandante general de Ceuta. La historia, pues, del mencionado cabo es la siguiente:

Habiendo violentado la prision en que se encontraba la noche del 27 de Febrero de 1854, cometió el rapto de una jóven de trece años de edad, y añadiéndose indicios de que la violó, fué condenado á ocho años de presidio, con aprobacion del Capitan general, dada en Manila el 6 de Agosto. El 22 de Junio de 1855 ingresó en el presidio de Ceuta, y allí hubiera extinguido probablemente su condena si por Real orden de 31 de Enero de 1856 no hubiera sido destinado con otros individuos mas al batallon de disciplina que se organizaba en Granada, considerándole por eso comprendido en el art. 6.º del reglamento de dicha fuerza.

En virtud de tal Real orden fué dado de baja en el presidio el 16 de Febrero, y de alta en el batallon de disciplina en la revista de Marzo. Cuando quedó disuelto el batallon, pasó al tercero del Fijo de Ceuta, donde permaneció hasta el 3 de Diciembre de 1858, en que fué baja porque consiguió se le concediera el pase al ejército de Filipinas en la clase de cabo primero, á la cual pertenecia en el Fijo desde la revista de Diciembre de 1857, y declarándose opcion al premio de 800 rs. vn., cual lo manifiesta la Real orden en que se pide informe á V. A.

En vista de lo expuesto, convendrá tal vez V. A. en que el Fiscal militar no discurrirá desacertadamente al decir, como dice, que respetando la Real orden de 9 de Febrero de 1859, ó sea la concesion del mencionado

pase del cabo Nuñez á Filipinas, ella sin embargo no puede seguir teniendo efecto porque se halla en oposicion con una sentencia ejecutoria, ó mas bien la destruiria.

En buen hora que hubiérasele sacado á Nuñez del presidio para ir al batallon de disciplina, y en buen hora tambien que pasara despues al Fijo de Ceuta; pero en él debió permanecer hasta la extincion de su condena, y eso es lo que procede se disponga desde luego proponiéndole V. A.

El Tribunal reunido se conforma con los Fiscales, y ha acordado lo manifieste á V. E. para la Real resolucion de S. M.»

Y habiéndose conformado S. M. con lo manifestado acerca de este asunto por dicho Tribunal Supremo de Guerra y Marina, lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos que se indican en la preinserta acordada. Al propio tiempo se ha servido disponer se prevenga á las Autoridades respectivas, que se tenga presente este caso para que en lo sucesivo no vuelva á enviarse al ejército de Ultramar individuo alguno que se encuentre en igual ó semejante situacion que la del que se trata, ó que no se halle adornado de todas las buenas circunstancias morales que exigen las disposiciones vigentes.—De la propia Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos consiguientes por lo que respecta á la última clase de esta resolucion.

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos oportunos.»

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 6.º—Circular núm. 78.—Impreso ya el Escalafon del arma correspondiente al presente año de 1862, he dispuesto se remitan 6 ejemplares del de Sres. Jefes y Oficiales y 12 del de sargentos primeros á cada uno de los 40 regimientos; 8 de los primeros y 24 de los segundos al Fijo de Ceuta; 2 de Oficiales y 8 de sargentos á cada batallon de cazadores, y 2 de los primeros y 4 de los segundos á cada uno de los 80 de provinciales.

En su consecuencia, dispondrá V..... que del número de escalafones de ambas clases correspondientes al cuerpo de su mando se distribuya un ejemplar á cada oficina, haciéndolo á las compañías del sobrante del de los sargentos primeros, y cargando su importe á razon de 40 rs. cada uno del de Sres. Jefes y Oficiales y 4 del de sargentos primeros, mas el gasto de empaque y conduccion, al fondo de entretenimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1862.

El Marqués de Guad-el-Jelú.



RETIROS.

NEGOCIADO 3.º—*Por Reales despachos de 12 del actual se conceden los siguientes:*

CLASES.	NOMBRES.	SUELDO. <i>Reales vellon.</i>	PUNTO.
Coronel.....	D. Juan de la Guerra y Paez.....	2,300	Madrid.
Teniente Coronel.....	D. José Diaz Galazo.....	1,566	Cádiz.
Primer Comandante.....	D. Bartolomé Serrano y Lara.....	1,344	Marmolejo.
Idem.....	D. Vicente Malli y Briñole.....	1,440	Granada.
Segundo Comandante.....	D. José Sarmiento y Sotomayor.....	1,248	Cádiz.
Idem.....	D. Jerónimo Lenu y Fernandez.....	1,248	Lugo.
Capitan.....	D. Elías García Turon Bernaldo de Quirós.....	900	Bailén.
Idem.....	D. Felipe Rodriguez Rocamora.....	300	San Baudilio de Llobregat.
Idem.....	D. José Gonzalez Herrero.....	900	Salamanca.
Idem.....	D. Francisco Torrente y Pallás.....	810	Cóin.
Idem.....	D. Dionisio Moragon y Fraguas.....	780	Barcelona.
Teniente.....	D. José Campos Suarez.....	Con uso de uniforme.	

COMISION DE JEFES.

El Excmo. Sr. Director general aprueba que el Primer Comandante, don José Grases, sea el Director de todas las academias y escuelas del regimiento de Africa; el Capitan D. Juan Saldaña, encargado de la academia de sargentos; el Ayudante D. Nicolás Carrascosa, de la de cabos, y de la escuela de alumnos el Teniente D. Pascual Cobarruvias.

Asimismo queda aprobado que el Capitan del batallon cazadores de Barcelona, D. Manuel Truichan, sea el encargado de las academias de sargentos; el Ayudante de la de cabos, y el Teniente D. José Saenz de Miera de la escuela de alumnos.

Tambien se aprueba que el Segundo Comandante, D. José Solis y Morales, sea el encargado de la academia de Oficiales y Director de todas las del batallon provincial de Castellon.

NEGOCIADO 4.º

La plaza de sargento de cornetas que se anunció hallarse vacante en el batallon cazadores de Baza, ha sido provista en favor del mismo individuo que la dejó, y en su consecuencia han quedado sin curso todas las instancias de los individuos que la pedian.

NEGOCIADO 12.

Concesiones.

Por Real orden de 12 del actual se concede al Subteniente graduado, sargento 4.º retirado D. Buenaventura Gimart y Puig, el empleo de Subteniente en permuta de dicho grado que obtuvo por mérito contraido en la campaña de Africa el 25 de Noviembre de 1859, con la antigüedad de este día.

Por otra de 12 del mismo se concede al Coronel graduado, Primer Comandante retirado D. José Valdivia, el empleo de Teniente Coronel en permuta de dicho grado que obtuvo el 31 de Enero de 1860 en la campaña de Africa, contándose con la antigüedad de dicho día.

Por otra de 14 del mismo se concede al Teniente D. Alfonso Alvarez de Toledo, autorizacion para usar las insignias de Caballero de la Corona Real de Prusia, con cuya condecoracion fué agraciado por S. M. el Rey de la Nacion del mismo nombre.

Por otra de 14 del mismo se concede al Teniente del provincial de Gerona D. Martin Rothenflue y Ortiz, el empleo de Capitan en permuta del grado de Comandante que obtuvo por la batalla del 4 de Febrero de 1860.

Por otra de 12 del mismo se concede la cruz de Isabel la Católica al Cadete del regimiento infantería de Soria D. Joaquin Gonzalez Novelles, por los servicios prestados en los sucesos de Loja.

Negativas.

Por Real orden de 13 del mismo se niega al sargento 2.º del regimiento infantería de San Fernando, núm. 14, José Rabadan Gomez, el grado de sargento 1.º que solicitaba en permuta de una cruz de M. I. L. que obtuvo por los sucesos de Loja.

Por otra de 13 del mismo se niega al Subteniente graduado, sargento 1.º del batallón provincial de Mondoñedo D. Calixto Lopez y García, la recompensa que solicitaba por los sucesos de Loja.

Por otra de 14 del mismo se niega al Capitan, graduado Comandante del regimiento infantería de Bailén, núm. 24, D. Cándido Ariza y Lluilla, el empleo de Segundo Comandante que solicitaba en permuta de una cruz de San Fernando.

Por otra de 12 del mismo se niega al Teniente del batallón provincial de Guadix D. Ramon Ferrer y García, la recompensa que solicitaba por los servicios prestados en los sucesos de Loja.

Por otra de 13 del mismo se niega al sargento 1.º del batallón provincial de Málaga Damian Herrera y Gabarron, el grado de Subteniente que solicitaba por los servicios prestados en los sucesos de Loja.

Por otra de 14 del mismo se niega al Subteniente graduado, sargento 1.º del batallón provincial de Guadalajara D. Luis Valdivieso y Alvarez, la mayor antigüedad en el empleo y grado que disfruta.

Por otra de 14 del mismo se niega al Capitan graduado, Teniente del batallón cazadores de Madrid D. Luis Martinez de Monje, el empleo de Capitan en permuta de la cruz de Carlos III que obtuvo por los servicios prestados en los sucesos de Loja.

Por otra de 13 del mismo se niega al Capitan graduado, Teniente del batallón cazadores de Arapiles D. Manuel Moreno y Gonzalez, el empleo de Capitan en recompensa de los servicios prestados en los sucesos de Loja.

Por otra de 13 del mismo se niega al sargento 1.º del batallón provincial de Málaga Raimundo Moreno y Elias, el grado de Subteniente que solicitaba por los servicios prestados en los acontecimientos de Loja.

Por otra de 13 del mismo se niega al Comandante graduado, Capitan del regimiento infantería de San Fernando D. Juan Silva y Pinilla, el empleo de Segundo Comandante en conmutacion de la cruz de Isabel la Católica que obtuvo por los servicios prestados en los acontecimientos de Loja.

Por otra de 13 del mismo se niega al Comandante graduado, Capitan del regimiento infantería de San Fernando D. Francisco Muñoz y Blanco, el empleo de Segundo Comandante en recompensa de los servicios prestados en los sucesos de Loja.

Por otra de 13 del mismo se niega al Teniente del batallón provincial de Guadix D. José Aporta y Roman, la recompensa que solicitaba por los servicios prestados durante los acontecimientos de Loja.